Alfonso
PAP - PAD
Nariño
RECIBIDO
07 NOV 2023 / 5:48
P.M.

ING. SANITARIO Y AMBIENTAL
FABIO RODRIGUEZ

San Juan de Pasto 07 de noviembre de 2023

Ingeniera:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Gobernación de Nariño
Pasto, Nariño

Asunto: Presentación documentos para legalización del contrato No. GN3790-2023 con el objeto "realizar LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SIASAR EN 163 VEREDAS DE 14 MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Por medio del presente me dirijo a ustedes con el fin de presentar los documentos para legalización del contrato No. GN3790-2023:

CONTRATO No. GN3790-2023 con el objeto "realizar LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SIASAR EN 163 VEREDAS DE 14 MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"		
CONTRATISTA	**REPRESENTANTE LEGAL**	**SUPERVISOR**
ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA	ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA	MARIA DEL MAR MONTENEGRO GESTOR PDA

El abajo firmante, certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos presentados son legítimos y que la información suministrada es veraz, por tanto, exonero de responsabilidad al Departamento de Nariño en caso de presentarse inconsistencias con la información suministrada y anexa al presente documento.

ASI MISMO AUTORIZÓ EXPRESAMENTE al Departamento de Nariño el uso de la información presentada para consulta, elaboración de bases de datos e incorporación en los sistemas de información que este disponga.

Agradezco su atención.

FABIO RODRIGUEZ
Ingeniero Sanitario y Ambiental
M.P. 52236130516 NRÑ

Oficina: Carrera 35 A # 19-123 of 201
Celular: 3137208080
Pasto- Nariño

LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS

ADEMÁS DE LOS ANTERIORES REQUISITOS:

			Supervisor	DAC	Observaciones
29	Formato de identificación de propuestas presentadas y Pantallazo que acredite que las propuestas se encuentran publicadas en SECOP II				
30	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, -ó- Personería Jurídica (si aplica- cuando el contratista sea una persona jurídica)				
31	Nit-RUT (persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)				
32	Copia de cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.				
33	Copia de libreta militar o certificación de estar definida la situación militar (Ley 1861de 2017) de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.				
34	Tarjeta profesional del proponente o representante (cuando aplique).				
35	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes judiciales - PONAL (Persona natural/ Representante legal) X			
		Certificación de verificación de Antecedentes (CuandoAplique)			
36	Certificado del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores deedad. (cuando aplique)				
37	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley1801 de 2016"				
38	**Anexo contractual**	**Fecha:**			
39	**Registro de Compromiso**				
40	Garantía Única de Cumplimiento (Cuando aplique)				
41	**Estampillas (Cuando aplique)**	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
42	Certificado de seguridad social y parafiscales				
43	Certificado de Cuenta bancaria				
44	Constitución Fiducia o Patrimonio Autónomo paralicitación.				
45					

PANTALLAZO SECOP II

secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4883411&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop....

tore | AliExpress | B. Booking.com | Facebook | YouTube | LUIS | DJ OBRAS | dis | PLIEGO DE CONDIC... | FORMATO: ESTUDI...

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 1/09/2023 9:30:39 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		31/08/2023 10:58:52 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fundación Mercajusto COLOMBIA, Pasto Número de documento 900198924
2	Pendiente		1/09/2023 3:04:13 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA COLOMBIA, Pasto Número de documento 12753152
3	Pendiente		1/09/2023 7:56:08 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	N&V Número de documento 9008970353

Datos del contrato

Tipo de contrato Consultoría

Justificación de la modalidad de contratación Ley 1150 de 2007

Descripción REALIZAR LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL-SIASAR EN 163 VEREDAS DE 14 MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS EN EL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Duración del contrato 4 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 12/01/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Condiciones de entrega Plataforma

Dirección de ejecución del contrato PASTO Pasto Nariño COLOMBIA

Valor estimado 464.010.394,2 COP

Lotes? ○ Si ◉ No

Clasificación del bien o servicio

19°C Mayorm. nubla...

RUT

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14913266011

(415)7707212489984(8020) 000001491326601 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 2 7 5 3 1 5 2 | 6. DV 6

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 7 5 3 1 5 2	2 0 0 0 1 2 2 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	ANDUQUIA	ROLANDO	FABIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CL 13 39 30 AP 603 TO I I CONJ BALCONES DE PUBENZA

42. Correo electrónico: fabior1200@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 2 2 5 3 9 1	3 1 3 7 2 0 8 0 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 0 0 2 0 5	3 9 0 0	2 0 1 0 0 2 0 5	7 1 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	8	5	2																			

5 - Impto. renta y compl. régimen ordinar
22 - Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 09 / 17 : 12: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre RODRIGUEZ ANDUQUIA ROLANDO FABIO
965. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

8

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja 5

4. Número de formulario 14913266011

(415)7707212489984(8020) 000001491326601 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 7 5 3 1 5 2		Impuestos y Aduanas de Pasto	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 0 6 8 8 0 9		1 5 4 4 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CANCHALA	NASTAR	EDISON	RAMIRO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12753152

RODRIGUEZ ANDUQUIA
APELLIDOS

ROLANDO FABIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

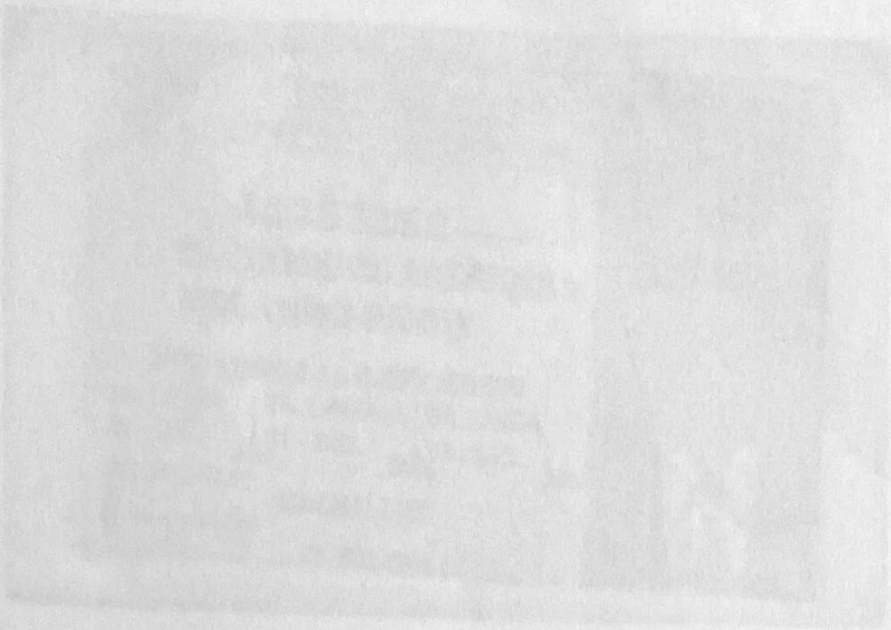
FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1982
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

27-DIC-2000 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2300100-53090151-M-0012753152-20010530 0467201150A 02 099742952



LIBRETA MILITAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

12753152

RODRIGUEZ ANDUQUIA
ROLANDO FABIO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.
2013	2023	2033

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 29-JUN-2001

TARJETA PROFESIONAL

TARJETA PROFESIONAL

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
52236130516NRÑ
INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL
DE FECHA 20/04/2006
ROLANDO FABIO
RODRIGUEZ ANDUQUIA
C.C. 12753152
UNIVERSIDAD MARIANA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

ANTECEDENTES FISCALES

ANTECEDENTES FISCALES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de agosto de 2023, a las 10:41:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12753152
Código de Verificación	12753152230830104121

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230316679

PIB
10:40:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12753152:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

)TA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ANTECEDENTES JUDICIALES

20

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:39:02 AM horas del 30/08/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12753152**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ANDUQUIA ROLANDO FABIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12.00 pm y 2.00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES

22

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:08:42 horas del 21/05/2023, el ciudadano identicado con cédula de ciudadanía No.**12753152,**
Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ ANDUQUIA ROLANDO FABIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE TAMINANGO** , con NIT **800024977-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS

24

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/08/2023 10:40:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12753152 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **71552359** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. GN3790-2023
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA

Entre los suscritos, por una parte: **ERIKA JULIANA VIVEROS RIASCOS,** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.085.281.635, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 054 del 28 de febrero de 2023 y Acta de Posesión N° 032 del 1° de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, persona jurídica de derecho público, con NIT 800.103.923-8 quien para efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra parte **ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA,** identificado con C.C. 12753152, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de2015 y demás normas concordantes previa la siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con los estudios previos realizados por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamentose justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente contrato. **2)** Que mediante Resolución Nº 53 del 25 de agosto de 2023, se dio apertura formal al proceso de selección Concurso de Méritos No. 008 del 2023, cuyo objeto es REALIZAR LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURALSIASAR EN 163 VEREDAS DE 14 MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS EN EL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" **3)** Que, desarrolladas las etapas del proceso de selección mediante acta 118A del 27 de septiembre de 2023, el Comité Asesor de Contratación recomendó la adjudicación correspondiente. **4)** Que, con fundamento en la recomendación emitida porel Comité Asesor, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación expidió la Resolución de adjudicación No. 72 del 27 de septiembre del 2023 en favor de **ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA**. En consecuencia, una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Realizar LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURALSIASAR EN 163 VEREDAS DE 14 MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS EN EL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", conforme al alcance del objeto, pliego de condiciones, especificaciones técnicas, a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos, los anexos, y los demás documentos que formen parte del procesode selección los cuales forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Serán obligaciones del contratista además de las señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las siguientes: **EQUIPO MINIMO DE TRABAJO COMO CONDICIÓN TÉCNICA:** Para estos efectos, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el Supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales y las condiciones de formación exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contara con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista se realizan deacuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato. **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a)** Para las 163 veredas priorizadas (ver Tabla 1) pertenecientes a los municipios de Los Andes, Cumbitara, El Rosario, Leiva, Policarpa, El Charco, Francisco Pizarro, La Tola, Magüi Payán, Mosquera, Olaya Herrera, Ricaurte, Roberto Payán y Santa Bárbara de Iscuandé, el consultor deberá adelantar las siguientes actividades: **1. Elaboración del plan de trabajo para la implementación del sistema de información de agua y saneamiento rural – SIASAR: a.** Deberá elaborar una propuesta metodológica de trabajo en campo, contenido programático y cronograma de ejecución. El documento presentado por el consultor debe contener los lineamientos establecidos por la Resolución 0487 de 2017 del MVCT, implementando los estándares y requisitos establecidos por el MVCT en las guías, cuestionarios e instructivos. **b.** El consultor debe asistir a las capacitaciones programadas, por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-MVCT en articulación con el PDA Nariño, para recibir la información detallada que le permitirá levantar la información de agua y saneamiento de las comunidades beneficiadas de manera correcta y cargar la información. **c.** La propuesta metodológica, contenido programático y cronograma de ejecución, deben ser aprobados por parte de la supervisión. **2. Levantamiento, cargue y ajuste de la información SIASAR para su posterior visualización en la plataforma y validación y control de calidad de la información: a.** El consultor debe generar y radicar un oficio dirigido a la alcaldía municipal donde se especifique las actividades a realizar. **b.** Consolidar una base de información Excel donde se relaciona: nombre, números de contacto de operadores o prestadores rurales, número de viviendas por comunidad, información referente a etnias de la zona e información de centros de salud y educación. **c.** Realizar la socialización del proyecto con la comunidad en donde se deberá levantar un acta de socialización y lista de asistencia. **d.** Diligenciar, cuestionarios, listas de asistencia y registro fotográfico. **e.** Levantar el croquis de abastecimientos de agua, listas de asistencia y registro fotográfico. **f.** Elaborar y presentar ante la supervisión un plan de trabajo de campo, con sus respectivas listas de asistencia y registro fotográfico. **g.** Diligenciar el Cuestionario sistema, con los términos técnicos referidos en el instructivo de SIASAR y registro fotográfico. **h.** Realizar el muestreo y presentar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los parámetros de Alcalinidad total, Cloro residual libre, Color aparente, Coliformes totales, Dureza total, Escherichia Coli, Hierro total, Magnesio, pH, Sulfatos y Turbiedad. **i.** Diligenciar el cuestionario prestador del servicio, con los términos técnicos referidos en el instructivo de SIASAR y

registro fotográfico. **j.** Diligenciar los cuestionarios de Comunidad (Encuesta de hogares, centros de salud e instituciones educativas), con los términos técnicos referidos en el instructivo de SIASAR y registro fotográfico. **k.** Digitalizar de la información en la plataforma de SIASAR. **l.** La información consignada en la plataforma deberá visualizarse en el mapa de la plataforma, así también deben generarse los indicadores respectivos; en caso dado de que no sea visible, el consultor deberá atender todas las observaciones que le realice la supervisión hasta que pueda visibilizarse en la plataforma. **3. Análisis de los sistemas de agua y saneamiento en los sectores priorizados: a.** El consultor deberá elaborar un informe que contiene un análisis completo a cerca del estado accesibilidad, cobertura, continuidad, horas de servicio, estacionalidad, cobertura de la demanda, calidad de agua, análisis de calidad de agua, nivel del servicio de saneamiento e higiene, nivel de servicio de saneamiento, higiene personal, uso de agua y jabón , higiene en el hogar, manejo de agua segura en el hogar, higiene comunitaria, recolección o tratamiento de basuras en cada una de las comunidades. Así mismo el informe debe contener el análisis de agua, saneamiento e higiene en escuelas y centros de salud de la comunidad. finalmente debe relacionarse las características y estado de los sistemas de agua y saneamiento existente, la gestión comunitaria desarrollada en el territorio respecto del sector de agua potable y saneamiento básico. **b.** El informe debe contener el análisis de las necesidades de mejora y describir cuales acciones pueden ser llevadas a cabo por la comunidad para mejorar la gestión del agua en las veredas analizadas. **c.** Los informes presentados deben realizarse en un lenguaje didáctico, claro y accesible para todo tipo de lectores, por lo que debe presentar registro fotográfico, gráficos y diagramación. **d.** La información resultante del análisis debe presentarse en medio digital e impreso para ser entregado a las comunidades beneficiarias del proyecto. **4. Perfil de proyecto para cada uno de los 163 acueductos veredales según la resolución 0844 de 2018 y los lineamientos de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable:** El consultor deberá presentar el documento técnico con perfil de proyecto de los 163 acueductos veredales, de acuerdo a la Resolución No. 0844 de 2018 y lineamientos del PDA, la cuales establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales, que se adelanten bajo los esquemas diferenciales según los Decretos 1898 de 2016 y 1272 de 2017, y que deberán ser aplicados al mismo número de comunidades relacionadas en el levantamiento de información SIASAR. El Perfil de Proyecto deberá contener, como mínimo la siguiente información para su zona de influencia: **a.** Identificación del uso y clasificación del suelo rural, cabecera de corregimiento, centros poblados rurales, parcelaciones campestres u otros núcleos de población, aunque no hayan sido incluidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), u otras viviendas dispersas. **b.** Número de viviendas y entornos, y descripción del área en que habita la comunidad, con datos estimados o aproximados si no existen datos precisos. **c.** Información, cualitativa o cuantitativa, sobre alertas sanitarias o incidencias de enfermedades asociadas al agua o al saneamiento básico en la localidad. **d.** Identificación de los sistemas de agua o saneamiento básico que ya existan en la comunidad, cualquiera que sea su estado de operación actual. **e.** Identificación de personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo que atiendan zonas urbanas o rurales próximas a la comunidad, y posible disponibilidad para abastecerla. **f.** Identificación preliminar de posibles fuentes abastecedoras. **g.** Antecedentes y alertas asociadas a amenazas y vulnerabilidades en la localidad. **h.** Para los proyectos de aseo, identificar los componentes del servicio público de aseo que se están prestando en la localidad. **Adicionalmente, el perfil de proyecto deberá contener las siguientes conclusiones: i.** La descripción de los problemas de agua y saneamiento de la posible zona de actuación. **j.** La identificación preliminar del esquema diferencial a implementar en un posible proyecto, y propuestas de solución, de acuerdo con el Artículo No. 6 de la Resolución 844 de 2018. **k.** Presupuesto de la propuesta de solución. **5. Socialización y entrega de informe de diagnóstico y perfiles de proyectos de agua y saneamiento a los 163 acueductos veredales: a.** Socializar y entregar el informe de diagnóstico (producto de la actividad N°3) y perfiles de proyectos de agua y saneamiento de los sectores priorizados a los miembros de cada comunidad beneficiaria del proyecto. **b.** La socialización debe realizarse a manera de evento de entrega final en cada uno de los centros urbanos de los municipios objeto del diagnóstico y como resultado de esta se debe generar un acta donde evidencie el recibo a satisfacción por parte de los representantes de cada comunidad diagnosticada y lista de asistencia. **c.** Informe final - fases desarrolladas para la implementación de SIASAR. **6. El consultor deberá consolidar un Informe final donde se exponga, por cada una de las comunidades: a.** Fases desarrolladas para la implementación de SIASAR. **b.** Información del tipo de saneamiento, manejo de agua y manejo de residuos en los hogares. **c.** Caracterización de prestadores de APSB. **d.** Caracterización de los sistemas de infraestructura existente para el abastecimiento de agua y saneamiento básico. **e.** Información de la organizaciones y gestión comunitarias. **f.** Informe de análisis de la calidad del agua. **g.** Dificultades encontradas en el desarrollo del proyecto. **h.** Logros obtenidos en el desarrollo del proyecto. **i.** Vías de acceso. **j.** Mapeo de actores por vereda. **k.** Acciones a desarrollar por parte de cada uno de los actores involucrados en el sector de agua potable y saneamiento básico, como contribución a las dificultades encontradas en el diagnóstico. **l.** Perfil de proyecto. **m.** Deberá sobre este informe realizarse una presentación en diapositivas para ser socializado ante la Gobernación de Nariño, Alcaldías Municipales, Instituto Departamental de Salud de Nariño y demás actores involucrados en el sector de APSB. **n.** Debe entregarse el informe y presentación en formato digital y físico. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **b)** Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso, denominada: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL-SIASAR EN 163 VEREDAS DE 14 MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS EN EL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño. **c)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance

previsto en los documentos del proceso. **d)** Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente. **e)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. **f)** Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado. **g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas. **h)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **i)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **j)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **k)** Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato. **l)** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **n)** Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión. **o)** Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **p)** Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad. **q)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda. **r)** Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **s)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. **t)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo. **u)** No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **v)** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el SUPERVISOR del contrato. Acudir a todos los requerimientos que el Departamento de Nariño realice a través del supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo. **w)** Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el desarrollo normal del contrato de la consultoría. Conformar del equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección. **x)** Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados. **y)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **z)** El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. **Parágrafo 1.** Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO: a)** Ejercer la supervisión del contrato. **b)** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **c)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **d)** Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en la normatividad. **e)** Verificar a través del supervisor que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **f)** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **g)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **h)** Vigilar la correcta e idónea ejecución a través de la supervisión. **i)** Cuando a partir de la Supervisión sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado. **j)** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **k)** Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato. **l)** Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato. **m)** Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** EL valor del contrato es por la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($464.010.394,20)** incluido IVA. El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: **1. Anticipo:** Un primer desembolso del **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato de Consultoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al

cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA, y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en la misma proporción en los pagos parciales que se realicen y que se indican a continuación. **2. Pagos Parciales**: Se efectuarán los pagos correspondientes hasta el **sesenta por ciento (60%)** del valor total del contrato de consultoría, mediante Actas Parciales de acuerdo al avance de ejecución de los productos establecidos en el Anexo Técnico del Contrato, los cuales deberán ser entregados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión del Departamento, cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Consultoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. **3. Pago Final:** Se efectuará un pago final del cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato de Consultoría, una vez se haya recibido a satisfacción los productos resultantes de la consultoría por parte de Supervisión. Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago. **Parágrafo 1:** La amortización total del anticipo se realizará hasta el pago correspondiente del 60% del valor del contrato En cada acta parcial de pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta **completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo**, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **Parágrafo 2:** El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Consultoría dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas. **Parágrafo 3:** Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. **Parágrafo 4:** Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión con la respectiva aprobación del supervisor del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. **Parágrafo 5:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo. **Parágrafo 6:** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas. **Parágrafo 7:** El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **Parágrafo 8:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del consultor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 9:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro-Deporte 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Parágrafo 10: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios. **CLAUSULA QUINTA. –DURACIÓN:** El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y en todo caso hasta la liquidación del mismo, que se hará dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL

CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**: La ejecución del contrato comprende el levantamiento de información en campo y su respectivo análisis para 163 veredas de los 14 municipios PDET, que se relacionan a continuación:

ÍTEM	COMUNIDAD	VEREDA	Nº VIVIENDAS
1.	**MUNICIPIOS ALTO PATÍA**		
1.1	**LOS ANDES**		
1.1.1	ACUEDUCTO EL CARRIZAL	CARRIZAL	172
1.1.2	ACUEDUCTO EL PARAISO	PARAISO	56
1.1.3	ACUEDUCTO EL HUILQUE	HUILQUE	113
1.1.4	ACUEDUCTO EL CHAMIZAL	CHAMIZAL	177
1.1.5	ACUEDUCTO EL PALACIO	PALACIO	73
1.1.6	ACUEDUCTO EL ALTO	EL ALTO	16
1.1.7	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA LA LOMA	LA LOMA	141
1.1.8	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO EL ARENAL Y VILLANUEVA	EL ARENAL	377
1.1.9	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA LA TRAVESIA PRIMERA ETAPA	LA TRAVESIA	126
1.1.10	ACUEDUCTO LA TRAVESIA ALTA	LA TRAVESIA ALTA	184
1.1.11	ACUEDUCTO AURORA BAJO 1	AURORA BAJO1	74
1.1.12	ACUEDUCTO AURORA BAJO 2	AURORA BAJO2	62
1.1.13	ACUEDUCTO EL BOQUERON	EL BOQUERON	39
1.1.14	ACUEDUCTO SAN VICENTE	SAN VICENTE	77
1.1.15	ACUEDUCTO PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	56
1.1.16	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL LA PLANADA	LA PLANADA	213
1.1.17	ACUEDUCTO LOMA POTREROS	LOMA POTREROS	141
1.1.18	ACUEDUCTO CAMPO BELLO	CAMPO BELLO	60
1.1.19	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LA PALMA DE LA VEREDA PANGUS	PANGUS	213
1.1.20	ACUEDUCTO LAS DELICIAS	DELICIAS	64
1.1.21	ACUEDUCTO LOS GUABOS	LOS GUABOS	61
1.1.22	ACUEDUCTO EL PITAL	EL PITAL	36
1.1.23	ACUEDUCTO LA ESMERALDA	LA ESMERALDA	43
1.1.24	ACUEDUCTO EL PLACER	EL PLACER	68
1.2	**CUMBITARA**		
1.2.1	ACUDUCTO EL DESIERTO	EL DESIERTO	147
1.2.2	CUEDUCTO EL CONSUELO	EL CONSUELO	70
1.2.3	ACUDUCTO SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	88
1.2.4	ACUEDUCTO LA TOLA	LA TOLA	39
1.2.5	ACUDUCTO SAN LUIS	SAN LUIS	92
1.2.6	ACUEDUCTO VEITICUATRO ALTO	VEITICUATRO ALTO	46
1.2.7	ACUDUCTO VEITICUATRO BAJO	VEITICUATRO BAJO	46
1.2.8	ACUEDUCTO EL CAUCHO	EL CAUCHO	95
1.2.9	CUEDUCTO LLANO VERDE	LLANO VERDE	34
1.2.10	ACUDUCTO LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	173
1.2.11	ACUEDUCTO CAMPO BELLO	CAMPO BELLO	53
1.2.12	ACUDUCTO TABILES	TABILES	45
1.2.13	ACUEDUCTO CRISTO REY	CRISTO REY	92
1.2.14	ACUDUCTO BELLA VISTA	BELLA VISTA	40
1.2.15	ACUEDUCTO LA SALA	LA SALA	37
1.2.16	ACUDUCTO LOMA DE ARROZ	LOMA DE ARROZ	35
1.2.17	ACUEDUCTO AMINDA	AMINDA	141
1.2.18	ACUEDUCTO PAN DE AZUCAR	PAN DE AZUCAR	38
1.2.19	ACUEDUCTO PIZANDA	PIZANDA	310

ITEM	COMUNIDAD	VEREDA	Nº VIVIENDAS
1.2.20	ACUEDUCTO LA HERRADURA	LA HERRADURA	56
1.3	**EL ROSARIO**		
1.3.1	ACUEDUCTO ESMERALDAS	ESMERALDAS	210
1.3.2	ASO VALLE DE CUMBITARA	CUMBITARA	70
1.3.3	RIO GRANDE	RIO GRANDE	75
1.3.4	LA PLANADA	LA PLANADA	28
1.3.5	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO EL VADO	EL VADO	50
1.3.6	MARTIN PEREZ	MARTIN PEREZ	120
1.3.7	JUNTA DE ACCION COMUNAL LA GUACA	LA GUACA	70
1.3.8	ACUEDUCTO PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	36
1.3.9	JUNTA DE ACCION COMUNAL SANJOSE DE LA MONTAÑA	LA MONTAÑA	111
1.3.10	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LA SIERRA	LA SIERRA	395
1.3.11	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SUSUPIRO	EL SUAPIRO	47
1.3.12	JUNTA DE ACCION COMUNAL LA CLAUDIA	LA CLAUDIA	40
1.3.13	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALERMO	PALERMO	70
1.3.14	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO SANTA ISABEL	SANTA ISABEL	220
1.3.15	ACUEDUCTO EL VERGEL	EL VERGEL	65
1.3.16	ACUEDUCTO EL VAPOR	EL VAPOR	30
1.3.17	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO LA RECOGIDA	LA RECOGIDA	64
1.3.18	ACUEDUCTO EL RINCON	EL RINCON	380
1.4	**LEIVA**		
1.4.1	AGUAS NUEVAS	AGUAS NUEVAS	64
1.4.2	EL TABLON	EL TABLON	64
1.4.3	LA PLANADA	LA PLANADA	67
1.4.4	CAMPO ALEGRE	CAMPO ALEGRE	69
1.4.5	FLORIDA BAJA	FLORIDA BAJA	63
1.4.6	EL PALMAR	EL PALMAR	104
1.4.7	VILLA BAJA	VILLA BAJA	103
1.4.8	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	109
1.4.9	HOGAR JUVENIL CAMPESINO URBANO	HOGAR JUVENIL CAMPESINO	2
1.4.10	LOS CEDRALES	LOS CEDRALES	43
1.4.11	EL CHUPADERO	EL CHUPADERO	59
1.4.12	BUENA VISTA	BUENA VISTA	29
1.4.13	LOS PLANES	LOS PLANES	45
1.4.14	LAS HUERTAS	LAS HUERTAS	34
1.4.15	EL OFRIO	EL OFRIO	25
1.4.16	LAS DELICIAS	LAS DELICIAS	81
1.4.17	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	41
1.4.18	CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	23
1.4.19	PUERTO NUEVO	PUERTO NUEVO	54
1.4.20	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	78
1.4.21	CAÑADUZAL	CAÑADUZAL	34
1.4.22	RAMOS	RAMOS	23
1.5	**POLICARPA**		
1.5.1	EL ROSAL	EL ROSAL, ALTAMIRA	31
1.5.2	ALTAMIRA	ALTAMIRA, EL ENCANTO, MONTE OSCURO	165
1.5.3	EL CRUCERO	EL CRUCERO Y LA FLORIDA	80
1.5.4	EL PEDREGAL	EL PEDREGAL	30
1.5.5	BELLAVISTA	BELLA VISTA	36
1.5.6	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	57
1.5.7	CAMPO ALEGRE	CAMPO ALEGRE	67

ITEM	COMUNIDAD	VEREDA	N° VIVIENDAS
1.5.8	SAN PABLO	SAN PABLO	65
1.5.9	RESTREPO	RESTREPO	91
1.5.10	PANECILLO	PANECILLO	38
1.5.11	LA TOLDADA	LA TOLDADA	74
1.5.12	EJIDO	EJIDO	220
1.5.13	MADRIGAL	MADRIGAL	365
1.5.14	SANTA CRUZ	SANTACRUZ	187
1.5.15	SANTA ROSA	SANTA ROSA	57
1.5.16	SAN ROQUE	SAN ROQUE	96
1.5.17	LA MONTAÑITA GUADUALITOS	LA MONTAÑITA, GUADUALITO	63
1.5.18	LAS CANOAS	LAS CANOAS	46
1.5.19	EL CERRO	EL CERRO	65
1.5.20	LAS DELICIAS	LAS DELICIAS	52
1.5.21	LA INDEPENDENCIA	LA INDEPENDENCIA, LA BALBANERA Y BELLA ESPERANZA	145
1.5.22	NACEDEROS	NACEDEROS	67
2.	**MUNICIPIOS COSTA PACÍFICA**		
2.1	**EL CHARCO**		
2.1.1	PLAYA GRANDE	PLAYA GRANDE	96
2.1.2	SAN PEDRO	SAN PEDRO	123
2.1.3	BANGUELA	BANGUELA	121
2.1.4	LA LAGUNA	SAN ANTONIO / SANTA BARBARA	87
2.1.5	MAGDALENA	MAGDALENA	111
2.2	**FRANCISCO PIZARRO**		
2.2.1	BOCAS DE RAMOS	BOCAS DE RAMOS	72
2.2.2	SAN PEDRO DEL VINO	SAN PEDRO DEL VINO	171
2.2.3	BAJO SAN IGNACIO 1, 2, 3	BAJO SAN IGNACIO	151
2.2.4	HOJAS BLANCAS	HOJAS BLANCAS	52
2.2.5	SALAHONDITA	SALAHONDITA	48
2.2.6	LA ISLA	LA ISLA DEL GALLO	22
2.2.7	CAIMITO	CAIMITO	75
2.3	**LA TOLA**		
2.3.1	PANGAMOSA	PANGAMOSA	30
2.3.2	PUEBLITO MAR	PUEBLITO MAR	26
2.3.3	MULATOS	MULATOS	34
2.3.4	POIJA	POIJA	45
2.3.5	NARANJO	NARANJO	11
2.4	**MAGUI PAYÁN**		
2.4.1	ACUEDUCTO RURAL	BRISAS DE HAMBURGO	113
2.5	**MOSQUERA**		
2.5.1	NARANJO	NARANJO	41
2.5.2	LAS CAPILLAS	LAS CAPILLAS	17
2.5.3	ALTO GUANDIPA	ALTO GUANDIPA	82
2.5.4	PLAYA NUEVA	PLAYA NUEVA	62
2.5.5	FIRME CIFUENTES	FIRME CIFUENTES	138
2.6	**OLAYA HERRERA**		
2.6.1	SAN JOSE DE CALABAZAL	SAN JOSE DE CALABAZAL	180
2.6.2	ZEPANGUE- BAJO y ALTO	ZEPANGUE- BAJO y ALTO	90
2.6.3	BAJO MERIZALDE	BAJO MERIZALDE	25
2.6.4	ALTOMERIZALDE	ALTOMERIZALDE	60
2.6.5	BELLAVISTA	BELLAVISTA	40
2.6.6	BUEBLO NUEVO	BUEBLO NUEVO	35
2.6.7	ALTO SAN ANTONIO	ALTO SAN ANTONIO	42
2.6.8	LOS LEYOS	LOS LEYOS	60

ITEM	COMUNIDAD	VEREDA	N° VIVIENDAS
2.7	**RICAURTE**		
2.7.1	ECOOPAR ACUEDUCTO PILISPI II	PILISPI II	26
2.7.2	ECOOPAR ACUEDUCTO PILISPI I	PILISPI I	23
2.7.3	ECOPAR CHAMBU I	CHAMBU I	51
2.7.4	ECOPAR CHAMBU II	CHAMBU II	48
2.7.5	ACUEDUCTO ZARAGOZA	ZARAGOZA	396
2.7.6	ECOOPAR ACUEDUCTO OSPINA PEREZ	OSPINA PEREZ	87
2.7.7	ECOOPAR ACUEDUCTO PALMAR CARRETERA	ECOOPAR ACUEDUCTO PALMAR CARRETERA	47
2.7.8	ACUEDUCTO PALMAR MONTAÑA	PALMAR MONTAÑA	97
2.7.9	ACUEDUCTO PALPIS	PALPIS	203
2.7.10	ACUEDUCTO CUAIQUER VIEJO	CUAIQUER VIEJO	142
2.7.11	ECOOPAR ACUEDUCTO ALTO CARTAGENA	ALTO CARTAGENA	16
2.7.12	ACUEDUCTO SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	33
2.7.13	ECOOPAR ACUEDUCTO SAN PABLO	SAN PABLO	226
2.7.14	ECOOPAR ACUEDUCTO SAN ISIDRO I	SAN ISIDRO I	145
2.7.15	ECOOPAR ACUEDUCTO SAN ISIDRO II	SAN ISIDRO II	145
2.7.16	RESGUARDO EL EDEN	RESGUARDO EL EDEN	100
2.8	**ROBERTO PAYÁN**		
2.8.1	YALTE	YALTE	25
2.8.2	PISCUANDE	PISCUANDE	20
2.8.3	PALSAPI	PALSAPI	30
2.8.4	GUABAL	GUABAL	39
2.8.5	GÓMEZ JURADO	GÓMEZ JURADO	45
2.9	**SANTA BÁRBARA**		
2.9.1	ACUEDUCTO SAN RITA	SANTA RITA	110
2.9.2	BELLAVISTA	BELLAVISTA	50
2.9.3	EL ALTO	EL ALTO	30
2.9.4	VUELTA LARGA	VUELTA LARGA	30
2.9.5	FENICIA	FENICIA	70

Nota: La información aquí suministrada se entiende como un referente para tener en cuenta. La realidad de cada municipio se establecerá una vez el contratista aborde la etapa inicial de actualización de diagnóstico. **CLAUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO hará los pagos derivados del valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua (PDA) del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** expedido por el Consorcio Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo (FIA) como se relaciona en el siguiente cuadro:

Número	Fecha	Valor	Valor a apropiar	Fuente de Recursos
13059	12 de agosto de 2022	$471,253,328	$464.010.394,20	SGP-APSB

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. - Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. **CLAUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **EL CONTRATISTA** responderá frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL DEPARTAMENTO, por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO, se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, En cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiera debida y oportunamente la defensa de los intereses DEL DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al CONTRATISTA y estos pagarán todos los gastos en que EL DEPARTAMENTO incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El Departamento de Nariño realizará la Supervisión al contrato de Consultoría que se llegue a celebrar

con el presente proceso, a través del **Subsecretario (a) de Economía Regional y Agua Potable, Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño**, o a través de la persona que se designe para tal fin mediante memorando interno, que deberá allegarse al expediente contractual. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales: **a)** Colaborar con el consultor para la correcta ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **c)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **d)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **e)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan **f)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista y gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados. **g)** Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato. **h)** Informar oportunamente al Departamento sobre el desarrollo del contrato y cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista. **i)** Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral. **j)** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. **k)** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. **l)** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. **m)** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **n)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar **o)** Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato. **p)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **q)** Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva **r)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del supervisor se considerarán como definitivas. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando especificamente las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor. Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista. El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos

para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento(5%), de conformidad con la obligación "Z" de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, esteautoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o lagarantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo ladeducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas,no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Caducidad del contrato, os multa el contratista se lo multa, pero debe seguir con la ejecución del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que elContratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservar las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El DEPARTAMENTO, podrá cuando se presentan las circunstancias descritas en elNumeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 de la disposición citada. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de EL DEPARTAMENTO ni de EL CONTRATISTA. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el consultor. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio se liquidará dentro los cuatro (04)meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación para la liquidación bilateral y dos (2) meses subsiguientes para la liquidación unilateral, de acuerdo al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contratoafirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GARANTÍAS: El contratista** deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para cubrir la posible ocurrencia de los siguientes eventos: **A) Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y **seis (6) meses** más o en su defecto hasta la liquidación del contrato. **B) Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de **(a)** la no inversión, **(b)** el uso indebido y **(c)** la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (**20% del valor total del contrato**) con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por **tres (3) años más**, a partir de la fecha del acta de recibo final. **D) Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de **(i)** la mala calidad o insuficiencia de los productos de la consultoria o **(ii)** de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1°: Restablecimiento o ampliación de la garantía**. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía

otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En el evento quefracasaren los mecanismos antes contemplados, las divergencias se someterán a la decisión de las autoridades judiciales competentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO**: Para los efectos legales, el domicilio de este contrato es San Juan de Pasto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento la existencia de disponibilidad presupuestal y la suscripción del contrato. Para su ejecución requiere la expedición del certificado de Registro Presupuestal por el valor total del contrato, la aprobación de las garantías por parte del Departamento Administrativo de Contratación y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULAVIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.** Para su legalización, se requiere anexar: EL CONTRATISTA deberá adjuntar los siguientes requisitos en original: 1) Minuta, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro de Compromiso Presupuestal. 4) Pago de estampillas Pro Desarrollo de Nariño en un monto equivalente al 2% del valor total del Contrato. 5). Pago de estampillas Pro Cultura por un valor del 2% del valor total del contrato 6) Pago de estampilla pro UDENAR en un monto equivalente al 0.5% del valor del contrato. 7) Pago de la Tasa Pro Deporte y Recreación en un monto equivalente al 2% del valor total del Contrato. 8) Fotocopia de cédula de ciudadanía del contratista. 9) Certificado de Paz y Salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 10) Certificación Bancaria. 11) Garantía única de cumplimiento aprobada. 12) Los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño.

NOTA: El presente contrato, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del proceso, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: D C
Abogada Contratista DAC

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101276118	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	10	2023	09	10	2023	00:00	09	02	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
RODRIGUEZ ANDUQUIA, ROLANDO FABIO	CC: 12.753.152	3137208080
DIRECCIÓN: CL 13 NRO. 26 - 28 APT.205	CIUDAD: PASTO, NARIÑO	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NIT: 800.103.923-8	7333737
DIRECCIÓN: CL 19 NRO. 25 - 02	CIUDAD: PASTO, NARIÑO	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. GN3790-2023, QUE TIENE COMO OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE AGUA Y SANEAMIENTO RURALSIASAR EN 163 VEREDAS DE 14 MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS EN EL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/10/2023	09/08/2024	$92,802,078.84
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	09/10/2023	09/08/2024	$92,802,078.84
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/10/2023	09/02/2027	$46,401,039.42
CALIDAD DEL SERVICIO	09/10/2023	09/08/2024	$92,802,078.84

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****852,736.00	$ ******20,000.00	$ *****165,819.00	$ *********1,038,556.00	$ ******324,807,275.94	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
NARVAEZ ASESORES DE SEGUROS LTDA	225483	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101276118

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101276118	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	10	2023	09	10	2023	00:00	09	02	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ ANDUQUIA, ROLANDO FABIO	CC: 12.753.152

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 NRO. 26 - 28 APT.205	PASTO, NARIÑO	3137208080

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NIT: 800.103.923-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 19 NRO. 25 - 02	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · MasterCard · Diners Club International · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red · Bancolombia · éxito · Olímpica · Cacharrería

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****852,736.00	$ ******20,000.00	$ *****165,819.00	$ *********1,038,556.00	$ ******324,807,275.94	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
NARVAEZ ASESORES DE SEGUROS LTDA	225483	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100960911235 4(3900)000001038556(96)20241008

REFERENCIA PAGO: 1100960911235-4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Siscar

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Liquidación No. 10139391

PIN No. 2022003594

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Solicitante	Rolando Fabio Rodriguez Anduquia
Correo	ingefabianlopez@gmail.com
Valor antes de impuestos	$ 389,924,701
Valor total contrato	$ 464,010,394
Fecha de solicitud	2023-10-27

Identificación	12753152
Celular	3137208080
Contrato	GN3790-2023
Valor impuestos	$ 74,085,693
Fecha de contrato	2023-10-09
Fecha vence	2023-10-27

Contribuyente

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Descuento	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 389,924,701	2.00	$ 7,798,494	$ 64,610	$ 0	$ 7,863,104
					Total $	7,863,104

(415)0000000022872(8020)0000010139391(3900)0007863104(96)20231027

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Siscar

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Liquidación No. 10139391

PIN No. 2022003594

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Solicitante	Rolando Fabio Rodriguez Anduquia
Correo	ingefabianlopez@gmail.com
Valor antes de impuestos	$ 389,924,701
Valor total contrato	$ 464,010,394
Fecha de solicitud	2023-10-27

Identificación	12753152
Celular	3137208080
Contrato	GN3790-2023
Valor impuestos	$ 74,085,693
Fecha de contrato	2023-10-09
Fecha vence	2023-10-27

Banco

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Descuento	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 389,924,701	2.00	$ 7,798,494	$ 64,610	$ 0	$ 7,863,104
					Total $	7,863,104

(415)0000000022872(8020)0000010139391(3900)0007863104(96)20231027

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Siscar

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Liquidación No. 10139391

PIN No. 2022003594

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Solicitante	Rolando Fabio Rodriguez Anduquia
Correo	ingefabianlopez@gmail.com
Valor antes de impuestos	$ 389,924,701
Valor total contrato	$ 464,010,394
Fecha de solicitud	2023-10-27

Identificación	12753152
Celular	3137208080
Contrato	GN3790-2023
Valor impuestos	$ 74,085,693
Fecha de contrato	2023-10-09
Fecha vence	2023-10-27

Banco

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Descuento	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 389,924,701	2.00	$ 7,798,494	$ 64,610	$ 0	$ 7,863,104
					Total $	7,863,104

(415)0000000022872(8020)0000010139391(3900)0007863104(96)20231027

41

DataPagos

Datos personales

Rolando Fabio Rodriguez Anduquia

.

Cédula de Ciudadanía
12753152
0
3137208080

Detalles del pago

Razón social:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Nit:	800103923
Ticket ID:	10139417
Concepto:	Pago de liquidación tasa pro deporte
Fecha Transacción:	2023-10-27 18:25:13.555
Total pagado:	$7,863,104.00

Estado de la transacción

Información de la transacción

Concepto:	Valor:
Código único de seguimiento:	242853248
Banco:	BANCOLOMBIA
Ticket ID:	10139417
Estado de la transacción:	APROBADA

DataPagos DataSoft Ingenieria Ltda.

PAGO DE ESTAMPILLAS

ANCO DE OCCIDENTE
DECLARACION DE OPERACIONES DE EFECTIVO

Decreto 663 de 1993
07/11/2023 15:00:33 927 039 96340
TIPO MONEDA: Nacional
VALOR TOTAL: 17,546,700.00
BANCO RADICACION PRODUCTO: BancodeOccidente
TIPO DE PRODUCTO: Cuenta Corriente
NUMERO DE CUENTA / PRODUCTO: 039105721
TIPO DE TRANSACCION: Depósito
TITULAR: NT 800103923
DEPARTAMENTO DE NARINO
DATOS ORDENANTE: ROLANDO RODRIGUEZ ANDUQUIA
DIRECCIóN: CORAZON DE JESUS PASTO
DATOS DE QUIEN REALIZA FISICAMENTE LA TRANSACCION:
CC 1004340182 MARIA CAMILA CAICEDO
DIRECCIóN: CORAZON DE JESUS PASTO

FIRMA _____

FTO-CAP-262

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar

Liquidación No. **10142094** PIN No. **20522486**

Solicitante	Rolando Fabio Rodriguez Anduquia
Identificación	12753152
Fecha solicitud	2023-11-01
Fecha vence	2023-11-30
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. GN3790-2023- CONTRATISTA 12753152

Tipo: RECIBO Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 389,924,701	2	$ 7,798,500

Total **$ 7,798,500**

20522486

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar

Liquidación No. **10142094** PIN No. **20522486**

Solicitante	Rolando Fabio Rodriguez Anduquia
Identificación	12753152
Fecha solicitud	2023-11-01
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. GN3790-2023- CONTRATISTA 12753152

Tipo: RECIBO Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 389,924,701	2	$ 7,798,500

Total **$ 7,798,500**

(415)7709998246843(8020)0010142094(8020)01(3900)0007798500(96)20231130

Supergiros $1 a $9.999.999
Movil Red $1 a $500.000
Punto Red $1 a $1.000.000
Efecty $1 a $500.000

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar

Liquidación No. **10142094** PIN No. **20522486**

Solicitante	Rolando Fabio Rodriguez Anduquia
Identificación	12753152
Fecha solicitud	2023-11-01
Fecha vence	2023-11-30
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. GN3790-2023- CONTRATISTA 12753152

Tipo: RECIBO Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 389,924,701	2	$ 7,798,500

Total **$ 7,798,500**

20522486

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar

Liquidación No. **10142094** PIN No. **20522486**

Solicitante	Rolando Fabio Rodriguez Anduquia
Identificación	12753152
Fecha solicitud	2023-11-01
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. GN3790-2023- CONTRATISTA 12753152

Tipo: RECIBO Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 389,924,701	2	$ 7,798,500

Total **$ 7,798,500**

(415)7709998551619(8020)0010142094(8020)02(3900)0007798500(96)20231130

(415)0000000022280(8020)0010142094(8020)01(3900)0017546700(96)20231130

Utilice este código para pago en Banco de Occidente a nivel nacional

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar

Liquidación No. **10142094** PIN No. **20522486**

Solicitante	Rolando Fabio Rodriguez Anduquia
Identificación	12753152
Fecha solicitud	2023-11-01
Fecha vence	2023-11-30
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. GN3790-2023- CONTRATISTA 12753152

Tipo: RECIBO Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 389,924,701	0.5	$ 1,949,700

Total **$ 1,949,700**

20522486

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar

Liquidación No. **10142094** PIN No. **20522486**

Solicitante	Rolando Fabio Rodriguez Anduquia
Identificación	12753152
Fecha solicitud	2023-11-01
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. GN3790-2023- CONTRATISTA 12753152

Tipo: RECIBO Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 389,924,701	0.5	$ 1,949,700

Total **$ 1,949,700**

(415)7709998705166(8020)0010142094(8020)03(3900)0001949700(96)20231130

Copidrogas $1 a $9.999.999
Credibanco $1 a $9.999.999
Punto de Pago $1 a $4.000.000
Full Recarga $1 a $3.000.000

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO EDISON RAMIRO CANCHALA NASTAR, IDENTIFICADAO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 87.068.809 EXPEDIDA EN PASTO, Y CON TARJETA PROFESIONAL No. 154450-T, EMANADA DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

CERTIFICA

Que de acuerdo a la información suministrada y la documentación aportada por el ingeniero ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA identificada con cedula de ciudadanía No. 12.753.152 y la de los profesionales vinculados a la consultoría, se encuentran a PAZ Y SALVO respecto a los pagos de aportes parafiscales y seguridad social, para la legalización del contrato de Consultoría No. GN3790-2023 cuyo objeto es realizar LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURALSIASAR EN 163 VEREDAS DE 14 MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS EN EL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Para constancia se firma en el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, a los tres (08) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EDISON CANCHALA
CONTADOR PÚBLICO
T.P. No. 154450-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **87.068.809**

CANCHALA NASTAR
APELLIDOS

EDISON RAMIRO
NOMBRES

Edison Canchala
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1985**
ALDANA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-MAY-2003 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2300100-53117781-M-0087068809-20030905 **03996** 03247C 01 148649863



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

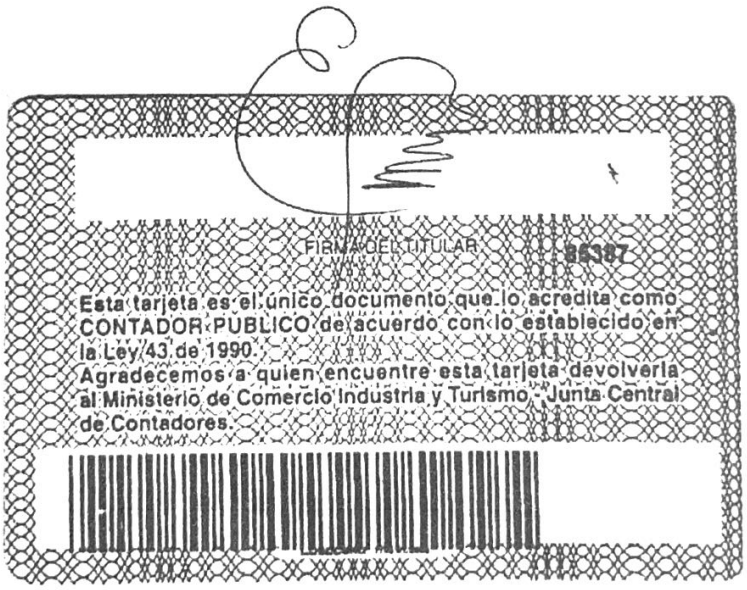
154450-T

EDISON RAMIRO CANCHALA NASTAR
C.C. 87068809
RESOLUCION INSCRIPCION 358
UNIVERSIDAD MARIANA

FECHA 18/11/2010

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 149749



FIRMA DEL TITULAR 85387

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 0 8 9 9 F B 0 5 C 8 6 4 8 D 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDISON RAMIRO CANCHALA NASTAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 87068809 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 154450-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICADO BANCARIO

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

CERTIFICA:

Cordial saludo,

BANCO AV VILLAS. se permite informar que el SR. **ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA** identificado(a) con cedula de ciudadanía **12.753.152** a la fecha de expedición de esta certificación posee con el Banco el siguiente producto:

Nombre Producto	Número del producto	Denominación	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	205819274	"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL SIASAR EN 163 VEREDAS DE 14 MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".	09/11/2023	ACTIVA

Esta cuenta es inembargable y se encuentra exenta de Gravamen a los Movimientos Financieros GMF.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

Atentamente,

OF. 205-UNICENTRO PASTO VISADO Banco AV Villas

P/p Elizabeth Lopez
Gerente Oficina Unicentro Pasto - 205)

F-06-403-1